

Ley 12/2007 de 26 de noviembre: Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía

Ámbito de aplicación

A la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, a las empresas de la Junta de Andalucía, a los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de la Junta de Andalucía

A las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades

Al sistema universitario andaluz

Principios generales

La **igualdad de trato** entre mujeres y hombres, que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo.

La adopción de las medidas necesarias para la **eliminación de la discriminación**.

El **reconocimiento de la maternidad**, biológica o no biológica, como un valor social de acuerdo con los nuevos modelos de familia

El fomento de la **corresponsabilidad**, a través del reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, de las tareas domésticas y del cuidado de las personas en situación de dependencia

La adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a **eliminar las desigualdades** de hecho por razón de sexo.

La **especial protección** del derecho a la igualdad de trato de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en riesgo de padecer **múltiples situaciones de discriminación**

La **promoción** del acceso a los recursos de todo tipo a las mujeres que viven en el **medio rural** y su participación plena.

El fomento de la participación o composición equilibrada de mujeres y hombres en los distintos **órganos de representación**

El impulso de **las relaciones entre las distintas Administraciones** para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres

La adopción de las medidas necesarias para **eliminar el uso sexista del lenguaje**.

La adopción de las medidas necesarias para permitir la **compatibilidad efectiva** entre responsabilidades laborales, familiares y personales

El impulso de la efectividad del **principio de igualdad en las relaciones** entre particulares

La incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el **sistema educativo**

La adopción de medidas que aseguren la **igualdad entre hombres y mujeres** en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo